

PRIMER ADENDUM A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: C. Gerardo Guillermo Herrera Santillán.

Objeto: la realización de publicaciones de los diversos proyectos de difusión (programas y las actividades desarrolladas por "EL MUNICIPIO" o por sus funcionarios) a través de su medio de comunicación impreso denominado "El Periódico".

Monto Contrato de Origen: \$637,983.66 IVA Incluido.

Monto Primer Adendum: \$127,136.00 IVA Incluido.

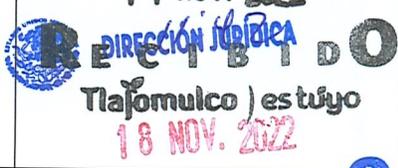
Vigencia Contrato de Origen: 01 Ene. 2022 al 31 Dic. 2022.

Fecha de Suscripción Contrato de Origen: 27 de Abril del 2022.

Fecha de Suscripción Primer Adendum: 11 de Octubre del 2022.

Solicitud de Aprovisionamiento: 0002261 de fecha 06 de octubre del 2022.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Edgar Abraham Gregorio Vallin Langarica, Director de Comunicación Social.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

008693

RECIBIDO
Tlajomulco) es tuyo



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	<p>Tlafohmulco</p> <p>11:00 hrs</p> <p>18 NOV. 2022</p> <p>Oscar</p> <p>RECIBIDO</p> <p>JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA</p>
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	<p>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN</p> <p>11 ó 36 am</p> <p>04 NOV. 2022</p> <p>Alejandra</p> <p>RECIBIDO</p>
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	<p>Tlafohmulco) es...</p>
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

000000

RECIBIDO

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE EL C. GERARDO GUILLERMO HERRERA SANTILLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LAS PARTES” declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Que con fecha 27 veintisiete de abril del año 2022 dos mil veintidós, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es la realización de publicaciones de los diversos proyectos de difusión (programas y las actividades desarrolladas por “EL MUNICIPIO” o por sus funcionarios) a través de su medio de comunicación impreso denominado “El Periódico”, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el CONTRATO DE ORIGEN.

C. Que mediante Oficio DRM/447/2022, de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós, emitido por el Director de Recursos Materiales se solicitó la elaboración del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL C. GERARDO GUILLERMO HERRERA SANTILLAN.

presente Adendum Modificatorio, a efecto de que se amplíe el monto del “CONTRATO ORIGEN”.

D. Que por así convenir a los intereses de “LAS PARTES”, estas acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, con el propósito de ampliar el monto pactado inicialmente en el CONTRATO DE ORIGEN, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “LAS PARTES” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. “LAS PARTES” acuerdan mutuamente modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El monto asignado al CONTRATO DE ORIGEN es por la cantidad de hasta \$637,983.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, mediante este Primer Adendum se adiciona suficiencia presupuestal por la cantidad de hasta \$127,136.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, dando un gran total de \$765,119.66 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

La contraprestación aquí pactada únicamente podrá ejercerse durante el periodo contratado, por lo que, si al finalizar la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN** no se agotó el monto total asignado para éste contrato, **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados o por campaña ejecutada, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en el presente sinalagmático, y se realizará en moneda nacional por transferencia bancaria, hasta 90 (noventa) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaria vigente. En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** dar inmediatamente aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no pague, o en su caso se retrase en el pago o incurra en cualquier incumplimiento de éste a las obligaciones que asume mediante el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la transmisión de la publicidad relativa a la prestación de servicio a que se refiere este contrato, hasta que se subsane el citado incumplimiento y/o se haga efectivo el pago correspondiente.

"LAS PARTES" absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo en los términos de las disposiciones legales aplicables.

II.- **"LAS PARTES"**, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL C. GERARDO GUILLERMO HERRERA SANTILLAN.

manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 11 once de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

"EL PROVEEDOR"



C. GERARDO GUILLERMO HERRERA SANTILLAN

"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


EDGAR ABRAHAM GREGORIO VALLIN LANGARICA
Director de Comunicación Social
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

NIGV/JSG/JPAS/MARD


ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL C. GERARDO GUILLERMO HERRERA SANTILLAN.